

1
Ley. 4.

N.º 44

Señor:

Se solicitado ser oído en secreto porque la naturaleza del negocio de que voy a informar a V. M. lo exige así. En el estado actual de las Provincias de América pueden ser precisas algunas medidas extraordinarias, a las que nunca debe llegar el poder confiado al Gobierno, porque solo al legislativo corresponde dictarlas. Se trata de remover de sus empleos a hombres indignos de la Magistratura; pero hay dos medios de ejecutarlo: el uno conforme a las leyes, y el otro que las hace callar en ciertos momentos, no consultando mas regla que la salud del Estado. A V. M. toca deliberar si debería echarse mano del segundo en el caso que voy a referir.

Diferentes Magistrados de Lima están tachados mu-

cho tiempo ha de venalidad
y de otros vicios y eximenes
que los hacen odiosos al publico.
Los informes reservados que
sobre esto se han pedido, y han
sido dados por ocho sujetos de
diferentes clases y profesiones,
concuendan tanto, y tienen ta-
les caracteres de verdad, que
constituyen una certeza mo-
ral, qual podia resultar de la
deposicion de muchos testigos
contextes en un juicio publico.
A no creerlo asi, ni el Consejo
de Regencia hubiexa pensado
en la propuesta que me ha en-
cargado, ni yo hubiexa venido
a ocupar a V. M. con relacion
tan desagradable. Pero los in-
formes convienen de tal modo
en ciertos hechos, los refieren
tan uniformemente, y asegu-
ran con tanta notoriedad,
que no parece posible se axi-
esque la justicia de la delibera-
cion, una vez dispensadas las
formas, para impedir males
que pudieran tener funestas

consecuencias.

Es cierto que los habitantes del Virreynato de Lima estan por lo general bien animados para con la Madre Patria, y han acreditado sentimientos generosos y dignos de verdaderos Españoles; pero lo es tambien que no faltan algunos descontentos que aprovechan todas las ocasiones, y espian todos los motivos para propagar sus ideas; y ninguno es tan poderoso como el de la falta de la administracion de justicia, por que esta se extiende a todas las clases, y a todas las familias, da lugar a continuas censuras, y quejas amargas contra el Gobierno, y acaba por hacer despreciable, y aun odiosa la autoridad. Y como los habitantes de aquel pais, que desean la remocion, se hallan acostumbrados, como lo estabamos acá, a vex pivilaciones por muchos menores motivos, no podran persuadirse que el Gobierno se detiene por respeto a los vex

4
Sesion secreta de 11 de Enero
de 1812

Contestare al Consejo de Re-
pencia q. se atenga a lo
q. sobre este punto pre-
viene el Reglamento



Fho en 13 de Mayo 1812

da dexos principios.

Fales son las consideracio-
nes que podran mover a V. E. T.
a que comisionando dos, o mas
de sus individuos para exami-
nar el expediente con la brebe-
dad posible, y oyendo su dicta-
men, se sirviere autorizar al
Gobierno para privar a los ci-
tados ministros, y nombrar
inmediatam^{te} los que hubie-
ren de reemplazarlos sin nece-
sidad de consulta de la Camar-
a, para evitar dilaciones, y
que se diere a este negocio una
publicidad nada conveniente?
El Excmo no sufriria mucho,
pues el sueldo de la privacion
puede ser diferente por la di-
versa situacion en que se ha-
llan los sujetos.

Pero como por otra parte
pueda considerarse haben lle-
gado el tiempo de que los Pue-
blos empiezen a conocer las
reglas que han ignorado has-
ta ahora, y se acostumbren
a respetar la necesidad que

tiene el Gobierno de observar
 las religiosamente, acaso se
 na mas del agrado de V. M.
 el que se de comision al Pixerrey
 para que llamando privada-
 mente a cada uno de los inte-
 resados, le proponga que pida
 su pivilacion, y para que pro-
 ceda inmediatamente a for-
 man el proceso a los que no
 convinieren en ello; entendi-
 dose, dada la comision para es-
 to segundo, juntamente con el
 Pixerrey al Fiscal de lo criminal
 D.ⁿ Miguel Eyzaguirre, Minis-
 tro muy recomendable en qui-
 en se hallan todas las circun-
 stancias que se requieren en
 un digno Magistrado.

Ultimamente, Señor, por mo-
 tivos en que solo interesava el
 bien publico me ha encargado
 el Consejo de Regencia proponer
 tambien a V. M. le autorize
 para proveer algunos desti-
 nos en individuos de este au-
 gusto Congreso, respetables
 por sus virtudes, y muy apro-
 posito para desempeñar dig-

Las Cortes no han temido
 a bien acceder a lo que
 propone la Regencia, y
 esperan no se repita
 semejante propuesta

Hoy en B. U. de G. y J.

namente todas las obligacio-
nes de los empleos que se les
confiriesen. La diez 11 de Ene-
ro de 1812.

Señor

Yonacio de la Penola

Los señores de este tiempo
se han acordado a pagar
proprio de la Regencia y
elaborar en el punto
de los señores propietarios
de los señores de este tiempo

Al Sr. Int^{te} del Dep^{to} de G^o y J^o

Las Cortes generales
extraordinarias han sena
lado la hora de las doce
y media del día de
mañana ¹¹ al corriente
para q. V. S. informe a
S. M. en sesión secreta
de los ^{negocios} ~~asuntos~~ del Mi
nisterio de Gracia y Justicia
a su ~~encargo~~ ^{encargo}
cargos. Lo comunicamos
al S. de su orden p.
su inteligencia y gobi
erno y en consecuencia
a su oficio en este
p.
Dn. Cadiz a 10 de Mayo de 1808

20

En cumplimiento de la revolucion de S. M. de 27. de Marzo del año próximo pasado, para que uno de los Secretarios del Despacho, p.^o el orden que el Consejo de Regencia tenga á bien determinar, se presente al augusto Congreso de Cortes en el sabado de cada semana, á fin de informar sobre los articulos, q.^o se expresan en dicha revolucion; se ha servido nombrarme S. F. p.^o que yo lo execute mañana sabado 11. de este mes en session secreta. Lo q.^o participo á V. S. de orden de S. F. para q.^o dando cuenta á S. M. se sirva señalar la hora que fuere de Su

Señal secreta de D. C. de Enero
1812

~~Señal secreta~~

~~Ese señalo en el expediente~~
mañana

Entrevada con Cortes se señaló
las doce y media a mañ.
na en leon secreta

~~Señal secreta~~

Hto en V. de G. y J.

agrado, 10^a que cumpla
yo con este deber. Dios que
a N.S.M. a. (adiz to. de
Enero de 1812.

Donacio de la Piedad
D

Donacion de la Piedad
1812



~~Donacion de la Piedad~~
1812

Donacion de la Piedad
1812

Donacion de la Piedad
1812

Los Secretarios de Cortes.

1.º Invalde: =

La S. M. ha oído con desagrado la
propuesta sobre la dispensa del
d^{to} decreto de 29 de set.^{bre} ^{del año 1807} cuya observancia
~~por fundado por los que en~~ ^{quienes en}
ya cumplido en toda y muy partes.

Se supo en la Real Cédula de 11 de Enero de 1812

1.º Anen

En quanto a la ultima parte.

Que las Cortes no ~~lambien~~ han tenido a bien
acceder a lo q.º propone la Reg.ª, ~~y esperar no~~
~~repetir semejante propuesta~~

Leida en la sesion secreta a 11 de Enero de 1800, y
o.º proposicion del Sr. Morales Gallego se acordó q.º las
Cortes esperaban no se repitiese semejante pro.

poneta



Al Sr. Int.^o del Dep.^o de Gracia y Justicia

Las Cortes generales extraordinarias, en vista de la exposición que de orden del Congreso de Regencia leyó V. S. á las mismas en la Sesion Sesora de 11 del corriente, en la qual propone S. A. la separacion de varios Ministros de la Audiencia de Lima, como una de las medidas que exige la conveniencia publica, pero con la circunstancia de que se le autorizase por S. M. para verificarla en sujecion á las formas prescritas por las leyes; se han servido resolver, que el Congreso de Regencia se atenga á lo que sobre este punto previene el Reglamento provisional del mismo Congreso de Regencia. Lo comunicamos al V. S. de orden de las Cortes f. n.º 212. a S. A. y en cumplimiento

Dios V. Cordero 13 de En.º de 1812.

Al Sr. D. D. del Desp. de Gracia y Justicia

En embargo de lo que V. S. manifiesta de orden del Consejo de Regencia en la exposición que de la misma leyó a las Cortes generales extraordinarias en sesión secreta del 11 del corriente, S. M. no ha temido a bien autorizar a V. S. para proveer algunos destinos en Individuos de la guerra Conguero, y espera que no se vea semejante propuesta. Lo comunicamos a V. S. de orden de las Cortes para inteligencia y gobierno del Consejo de Regencia.

Dtos. C. Poder 13 de En. de 1812